

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

## ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el numeral 5.9 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar para adelantar la modalidad de contratación directa al que se refiere el presente documento.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue constituido como un Establecimiento Público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968. Posteriormente, la Ley 432 de 1998 reorganizó y transformó su naturaleza jurídica, convirtiéndolo en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero y de naturaleza especial a nivel nacional. A través de los Decretos 154 y 155, emitidos el 28 de enero de 2022, se modificó tanto la estructura como la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Más recientemente, el Decreto Ley 1962 de 2023 transformó a la entidad en una sociedad de economía mixta, clasificada como anónima, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Rama Ejecutiva del orden nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, y dependencias en otras regiones del país, y que para efectos tributarios se rige por lo dispuesto para establecimientos públicos de Colombia, cuyo propósito es administrar los recursos de las cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y propender por garantizar los derechos de todos los colombianos a tener una vivienda digna. Los estatutos de la entidad fueron aprobados y formalizados en una escritura pública No. 00411 el 6 de marzo de 2024, la cual fue registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, la actividad precontractual, contractual y poscontractual del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se rige por el Derecho Privado. Lo anterior, sin perjuicio de que, en armonía con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentre sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otros.

El propósito del Fondo Nacional del Ahorro S.A., está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente en promover y garantizar el derecho de todos los colombianos a acceder a tener una vivienda digna y acceder a la educación. De igual manera, sus objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros referente al portafolio de la Entidad.

Ahora bien, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta con una estructura organizacional que incluye la Presidencia, las Vicepresidencias, Direcciones, Gerencias, entre otros. En este contexto, destaca la Vicepresidencia Financiera, esta se encarga de dirigir y validar la elaboración del Plan Financiero de la Empresa y su articulación con el Plan Estratégico, para garantizar que la misión y los objetivos institucionales se cumplan adecuada y oportunamente, tal como se establece en el Acuerdo 154 de 2022.

Es importante resaltar que la presente necesidad está alineada con el pilar estratégico **“Fortalecimiento gerencial, táctico y operativo centrado en el afiliado”** definido en el plan estratégico 2023 – 2026 teniendo en cuenta que, al contar con una calificación de una empresa especializada e independiente, les otorga a los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y la comunidad financiera del país una referencia para elegirlo en el mercado financiero generando una perspectiva de confianza y transparencia.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

Como indica el **Decreto 1076 de 2007\*** (marzo 30) Por el cual se dictan disposiciones para el ejercicio de la actividad de calificación de riesgos, Artículo 2.3.1.5. “Obligatoriedad de obtener una segunda calificación, los valores señalados en el artículo 2.3.1.4 de la presente resolución, deberán encontrarse calificados por lo menos por dos sociedades calificadoras, para efectos de mantener vigente la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE - o para la autorización de su oferta pública”. Cuando una entidad emite títulos, administra portafolios o maneja recursos del público, debe contar con una opinión externa e independiente que indique su solidez, capacidad de pago y perfil de riesgo. Esto es exactamente lo que evalúa una calificadora de riesgos.

El Fondo Nacional del Ahorro (FNA) en Colombia requiere contar con calificaciones de riesgo emitidas por al menos dos sociedades calificadoras (como Fitch Ratings y BRC Ratings – S&P Global, entre otras) principalmente por razones de transparencia, confianza pública y mejores prácticas de gobierno corporativo.

La entidad administra recursos sensibles, como los son las cesantías de millones de trabajadores (públicos y privados), ahorros voluntarios y subsidios de vivienda. Estas calificaciones máximas en largo plazo y equivalentes en corto plazo demuestran que la entidad cuenta con capacidad de pago, solvencia, bajo riesgo de incumplimiento. Contar con calificaciones de **dos calificadoras independientes** permite:

- Comparar y validar la solidez
- Mejorar su imagen frente a inversionistas, contrapartes y el sistema financiero.
- Facilitar operaciones como titularización de cartera o emisión de deuda, donde las calificadoras son clave.

Las calificadoras de riesgo brindan una mayor transparencia y eficiencia en el uso de la información para el sector financiero, por lo tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. desde el año 2012 gestiona anualmente la contratación de los servicios de calificación sobre la capacidad como originador de títulos de contenido crediticio y la capacidad de pago de deuda, lo cual permite a la Entidad fortalecer la cultura de medición del riesgo, brindar credibilidad, confianza y seguridad a sus afiliados garantizándoles respaldo en sus inversiones.

Actualmente existen en el mercado tres calificadoras de riesgo especializadas dentro de las cuales se encuentra S&P Global Ratings la cual asigna calificaciones en escala local colombiana a través de **BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**. Los procesos y metodología empleados por BRC para la asignación de las calificaciones de riesgo tienen el respaldo y soporte de la más prestigiosa calificadora global S&P Global Ratings quienes cuentan con un profundo conocimiento del mercado colombiano a través de la amplia trayectoria de BRC quien realiza estos procesos de calificación desde el año 1998, cabe mencionar que de las 3 calificadoras de crédito y riesgo que se encuentran a nivel nacional, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta con calificaciones de dos de ellas.

De conformidad con lo expuesto, la Vicepresidencia Financiera considera oportuno contratar los servicios de calificación requeridos, con la calificadora **BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, en consideración a su amplia trayectoria y teniendo en cuenta que su metodología de calificación tiene probada su credibilidad en el mercado, ya que se destaca por el cumplimiento de los mejores estándares internacionales convirtiéndose en una valiosa fuente de retroalimentación y orientación para las compañías evaluadas y los inversionistas locales e internacionales.

El 21 de Enero de 2026, mediante correo electrónico se realizó la solicitud de cotización y documentación para adelantar el proceso de contratación al proveedor con el que actualmente cuenta la sociedad, el mismo 21 de Enero de 2026 la calificadora **BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE**

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

**VALORES**, envió por correo electrónico la propuesta económica correspondiente. A partir de esta propuesta, se llevó a cabo un análisis para evaluar los términos y condiciones de la contratación en cuestión. Este análisis incluyó la revisión de precios, condiciones de servicio y otros aspectos relevantes. Esta iniciativa, con un plazo de ejecución de un (1) año, busca garantizar el servicio de calificación.

En la revisión de la propuesta, se identificó un ajuste del 5,1% en los costos, atribuido al índice de precios del consumidor (IPC).

La Vicepresidencia Financiera considera necesaria la contratación de los servicios de calificación de riesgo con BRC Ratings – S&P Global S.A., dada su reconocida trayectoria, la solidez técnica de sus metodologías y la credibilidad que ofrece al mercado. Contar con una calificación independiente es fundamental para garantizar transparencia, cumplir con los requerimientos regulatorios y fortalecer la confianza de inversionistas y grupos de interés.

## **2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **2.1. OBJETO**

Contratar los servicios de calificación, en consecuencia, el contratista se obliga a calificar para el fondo nacional del ahorro s.a. la capacidad de pago de deuda de largo y corto plazo (emisor) y la capacidad de originar activos de contenido crediticio (originador), utilizando para el efecto la escala y procedimiento de calificación correspondientes.

### **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:**

Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

**Calificación de Emisor:** Las calificaciones de riesgo financiero se encargan de establecer la capacidad de pago de una institución financiera en cuanto a sus pasivos con el público.

Lo anterior, considerando la calidad de los activos, la franquicia en el mercado, las fuentes de fondeo de la institución, así como la estabilidad de sus márgenes operativos. También evalúa la estructura de manejo de riesgos financieros y la calidad de la gerencia.

- **Calificación de Originador:** La calificación de originador que emite BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores (BRC), se basa en el análisis del originador, sus políticas y procesos de suscripción y desembolsos de los préstamos, e incluso como administrador de activos, cuando sea el caso. El peso dado a cada factor se aplica de forma consistente en la metodología entre las entidades, aunque, en el análisis de una institución particular, el resultado variará según el tipo de activo originado, del subsector, de la sensibilidad ante cambios en las condiciones de la economía, cambios en la normatividad y en el marco de supervisión, de su evolución y, sobre todo, de su comportamiento frente al de sus pares y del resto de la industria.

- **Actividades Previas:** Se entiende por Actividades Previas todas aquellas actividades que hubiere realizado la Calificadora, anteriores al proceso de calificación, y todas aquellas actividades que realice la Calificadora, anteriores a la entrega del documento de calificación.

- **Calificación Inicial:** Se entiende por Calificación Inicial, la Calificación que ha sido aprobada por primera vez por el Comité Técnico de la Calificadora de acuerdo con los reglamentos de la misma y normatividad vigente frente a un determinado tipo de calificación.

- **Calificación Vigente:** Se entiende por Calificación Vigente, aquella respecto de la cual la calificadora no ha manifestado su pérdida de vigencia.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

- **Desistimiento:** Se entiende que ha tenido lugar un evento de desistimiento cuando, con anterioridad a la comunicación de la Calificación Inicial o de Revisión Periódica, lo ha manifestado de manera expresa y por escrito el Contratante, o cuando ha transcurrido un término de seis (6) semanas desde la última solicitud de información por parte de la Calificadora, sin que el Calificado hubiera suministrado lo requerido.
- **Divulgación:** Se entiende por Divulgación todas aquellas actividades que desarrolle la Calificadora, de conformidad con las normas vigentes, para dar a conocer al público y a todas las autoridades correspondientes, las calificaciones discutidas y aprobadas por su Comité Técnico, que adquieren el carácter de definitivas y son públicas de acuerdo con las normas vigentes.
- **Documento Técnico de Calificación:** Se entiende por Documento Técnico de Calificación aquel que contiene los principales fundamentos con base en los cuales el Comité Técnico de la Calificadora otorgó la Calificación.
- **Procedimiento de Calificación:** Se entiende por Procedimiento de Calificación todas aquellas actividades adelantadas por la Calificadora y por el Contratante para el otorgamiento de la Calificación por parte de la Calificadora.
- **Proceso de Revisión Periódica:** Se entiende por Proceso de Revisión Periódica aquel que se adelanta para efectos de verificar y actualizar la información que soporta una calificación vigente, con el fin de que El Comité Técnico de la Calificadora estudie y apruebe una nueva calificación. Este proceso se iniciará en todos los casos en la fecha de anualidad de cada periodo de vigencia del contrato de calificación.
- **Revisión Extraordinaria:** Se entiende por tal la facultad de la Calificadora de iniciar las actividades pertinentes y adelantar los procesos correspondientes para estudiar y aprobar por parte de su Comité Técnico, el mantenimiento o variación de la calificación vigente, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: (i) Cuando el contratante ha aportado nueva información durante el término de vigencia de la calificación; (ii) Cuando la Calificadora ha tenido conocimiento por cualquier otro medio de eventos o información que a su juicio ameritan una variación de la calificación; o (iii) Por cualquier otra razón, que la Calificadora considere suficiente, en cualquier tiempo, para modificar la Calificación; (iv) y en general, por el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación
- **Seguimientos Trimestrales:** Se entiende por Seguimientos Trimestrales todas las actividades desarrolladas por la Calificadora, por periodos trimestrales, para efectos de actualizar información con base en la cual se emitió la Calificación Vigente. Dichas actividades incluyen entre otras, la solicitud de información por parte de la Calificadora al Contratante.
- **Visita Técnica:** Se entiende por Visita Técnica, la reunión celebrada entre la Calificadora y el Contratante, que tiene por objeto desarrollar los puntos de una agenda previamente establecida por la Calificadora y a partir de la cual surge una nueva solicitud de información por parte de la Calificadora. La Visita Técnica podrá ser celebrada por cualquier medio tecnológico disponible, que permita una comunicación sucesiva entre los intervinientes de la misma.


### 2.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios

#### 2.3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141801	F	81000000	81140000	81141800	81141801

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>				<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>				<b>Versión:</b> 0
	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de Fabricación	Administración de instalaciones	Análisis de riesgo o seguridad
84121703	F Servicios	84000000 Servicios financieros y de seguros	80120000 Banca e inversiones	84121700 Asesoría de inversiones	84121703 Análisis de inversiones
93151501	F Servicios	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93150000 Servicios de administración y financiación pública	93151500 Administración pública	93151501 Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

## 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 2.4.1. OBLIGACIONES DE LA CALIFICADORA

Las siguientes serán las obligaciones de la Calificadora:

1. Presentar por escrito al contratante la relación de documentos e información que considere necesarias para realizar la Calificación Inicial o de revisión y/o para revisar de manera extraordinaria la que hubiera sido asignada. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratante suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por la Calificadora, sea necesaria para realizar la calificación.
2. Tratar con carácter confidencial la Información que le sea suministrada, así como aquella a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y a usarla sólo para los fines previstos en el mismo, todo lo anterior, de conformidad con las normas legales aplicables, en particular aquellas expedidas por la Superintendencia Financiera.
3. Entregar la calificación Inicial o de Revisión al Contratante, según sea el caso, en un término de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos, siempre que todos ellos acontezcan:
  - a. Que el Contratante haga entrega, a satisfacción de la Calificadora, y dentro de los términos establecidos para ello en el presente Contrato, de toda la Información que la Calificadora haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la Calificación Inicial o de Revisión periódica, según el caso, o para revisar extraordinariamente la que hubiere sido asignada;
  - b. Que se realice la Visita Técnica por parte de la Calificadora, de acuerdo con la definición contenida en la Cláusula 1. del presente contrato;
4. Constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos exigidos en el presente contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato debidamente suscrito por ambas partes.

### 2.4.2. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas de este Contrato o en la ley, las siguientes son las obligaciones

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

del Contratante:

1. Suministrar a la Calificadora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la solicitud por parte de la Calificadora, la Información que ésta considere necesaria para presentar en forma oportuna la Calificación Inicial o de Revisión Periódica. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
  2. Presentar la información que en cualquier momento la Calificadora le solicite dentro de los plazos por ella establecidos. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
  3. Suministrar a la Calificadora, dentro del plazo que en cada caso la misma le otorgue, la Información que, en cualquier tiempo, ésta le solicite y que considere necesaria para realizar una revisión o seguimiento a la calificación asignada en ejercicio de la facultad establecida en el presente contrato.
  4. Informar a la Calificadora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes acerca de la ocurrencia de cualquier hecho o eventualidad que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido o que sean objeto de calificación o que de cualquier forma afecten o puedan tener incidencia en la Calificación Vigente, y en general, sobre el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda afectar los resultados financieros del Contratante y/o que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación.
  5. Respetar el dictamen de la Calificadora, sin perjuicio de poder manifestar las Observaciones de forma que estime convenientes, en el término que la Calificadora establezca para ello.
  6. Realizada la divulgación de la Calificación Definitiva, incluir tal Calificación en todas las publicaciones que se realicen de las obligaciones que hayan sido objeto de la calificación, indicando la fecha en que la misma fue realizada y el nombre de la Calificadora.
  7. Realizar el pago del Valor Anual Definitivo o el Valor de Revisión Periódica en la forma y términos contemplados en el presente Contrato.
  8. Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos de la Calificadora a las instalaciones del Contratante.
  9. Pagar a la Calificadora las sumas de dinero a que se refiere la Cláusula 3.1 de este Contrato, cuando quiera que ocurra un evento de los allí regulados, pagos que deberá hacer dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquél en que así lo solicite la Calificadora.
  10. Informar a la Calificadora a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, los costos y gastos a cargo de la Calificadora, necesarios para la legalización del contrato, tales como estampillas, publicaciones, entre otros.
  11. Pronunciarse sobre la aprobación de la póliza exigida en el presente contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
  12. En virtud de la Ley 1581 de 2.012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2.013 y demás disposiciones complementarias, y de la presente relación contractual autorizo a La Calificadora para que recolecte, almacene, use, depure, analice, circule, transmite o transfiera directa o indirectamente datos personales de los cuales soy Titular, en mi condición de Contratante. Por lo tanto, asumo el deber contractual para que dichos datos personales permanezcan en la base de datos de La Calificadora durante la vigencia del presente Contrato.
  13. Toda información que se provea a La Calificadora debe ser remitida por parte del Representante Legal del Contratante relacionando las piezas de información suministradas o en su defecto por la persona que este designe, todo lo cual deberá comunicarse por medio escrito.
- 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.**

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

De acuerdo con la naturaleza del contrato y como quiera que se relaciona con las operaciones propias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. por su naturaleza de carácter financiero, el mismo se encuentra exceptuado de la aplicación del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., Aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, en virtud de lo expuesto en el numeral 1.5 “EXCEPCIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL” así: *Los contratos y convenios relacionados con obligaciones legales derivadas de la naturaleza financiera del Fondo Nacional del Ahorro S.A. o indispensables para el despliegue de la misión de la Entidad, que no forman parte del Sistema de Compra Pública, están exceptuados de este Manual. Esto incluye operaciones financieras y contratos relacionados con inversiones financieras, entre otros.*

*Por tal motivo, los siguientes asuntos no se entenderán sujetos a este Manual:*

**1.5.1. Operaciones financieras:**

*Son instrumentos que permiten realizar intercambios de capitales financieros disponibles en diferentes momentos del tiempo, es decir, no de manera simultánea. Mediante la operación financiera se efectúan transacciones en las que se comercian capitales entre los sujetos que participan en la operación.*

*Dichas actuaciones se rigen por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normatividad relacionada que la modifique o sustituya, así se entenderán como operaciones financieras, sin que sea taxativa, las siguientes:*

- a. Los contratos que tengan por objeto cualquier activo financiero u operaciones de derivados financieros*
- b. Los contratos que se suscriban con ocasión de los créditos y empréstitos que coloque el Fondo*
- c. Los contratos que impliquen inversiones financieras*
- d. Los contratos de cesión y función de títulos valores*
- e. Los contratos que se suscriban para emisión y circulación de títulos valores*
- f. Contratos interbancarios*
- g. Contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades*
- h. Contratos celebrados con la Banca Multilateral y sus derivados, los cuales se regirán por los reglamentos del organismo multilateral que aportará los recursos para su ejecución*
- i. Encargos fiduciarios para la administración de recursos de terceros*
- j. Contratos celebrados con las calificadoras de riesgo**
- k. Contratos celebrados con la Titularizadora colombiana*
- l. Contratos cuyo objeto sea la estructuración de mecanismos de financiación y fondeo*
- m. Contratos derivados del servicio Back Office*
- n. Contratos con la Bolsa de Valores de Colombia*
- o. Contratos de información financiera*
- p. Convenios celebrados con entidades financieras*
- q. Las expresamente excluidas por disposición o por reglamentación de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A.*
- r. En general todos aquellos contratos que se celebren en desarrollo de las operaciones autorizadas al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y sus conexas.*

**4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con la necesidad descrita por el área encargada para la selección del oferente se deberá tener en cuenta que cumpla con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas, por lo que, en aras de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta la propuesta económica aportada por el contratista, se deberá tener en cuenta adicional que cumpla con las especificaciones requeridas y que su oferta se ajuste al presupuesto oficial estimado – POE del presente proceso de contratación.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

Una vez identificada y validada la necesidad, desde un punto de vista tanto técnico como funcional, se procedió a realizar la consulta de los servicios requeridos con **BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, encontrando que la compañía tiene los derechos patrimoniales para la comercialización de los servicios, como consta en las certificaciones adjuntas a la presente justificación.

La Vicepresidencia Financiera considera oportuno contratar los servicios de calificación requeridos, con la calificadora **BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, en consideración a su amplia trayectoria y teniendo en cuenta que su metodología de calificación tiene probada su credibilidad en el mercado, ya que se destaca por el cumplimiento de los mejores estándares internacionales convirtiéndose en una valiosa fuente de retroalimentación y orientación para las compañías evaluadas y los inversionistas locales e internacionales.

Empresa Calificadora	NIT	Asesor Comercial Asignado	Contacto	Correo Electrónico
<b>BRC RATINGS – S&amp;P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES</b>	830.039.674-4	Tatiana Martínez	317 657 9712	<a href="mailto:tatiana.martinez@spglobal.com">tatiana.martinez@spglobal.com</a>

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE, para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de: **CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.041.164). M/CTE incluye IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.**

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A., que se indica a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Monto
10002409	27 de enero de 2026	OPER.000 – proyecto operativo	F0800000 - Vice Financiera	2.1.2.1.05.00.08 - Serv Calific Pública	<b>\$113.041.164</b>

### 5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

En la revisión de la propuesta, se identificó un ajuste del 5,1% en los costos, atribuido al índice de precios del consumidor (IPC) como se demuestra a continuación:

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

	2025			2026			VARIACION
	VR UNITARIO	IVA	VRTOTAL	VR UNITARIO	IVA	VRTOTAL	
EMISOR	49.124.107,56	9.333.580,44	58.457.688,00	51.629.437,82	9.809.593,19	61.439.031,00	5,10%
ORIGINADOR	41.258.931,09	7.839.196,91	49.098.128,00	43.363.136,97	8.238.996,02	51.602.133,00	5,10%
			<b>107.555.816,00</b>			<b>113.041.164,00</b>	<b>5,10%</b>

## 6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

### a. PLAZO DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución será de un (1) año contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop II y la suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

### b. VALOR Y FORMA DE PAGO

#### i. VALOR

El valor por los servicios de calificación prestados, el contratante pagará a la Calificadora la suma **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 94,992,574.79)** más el valor que corresponda al IVA (en adelante, "Valor Anual Definitivo").

TIPO DE CALIFICACIÓN	VALOR CALIFICACIÓN	IVA	TOTAL
EMISOR	\$ 51,629,437.82	\$ 9,809,593.18	\$ 61,439,031
ORIGINADOR	\$ 43,363,136.97	\$ 8,238,996.03	\$ 51,602,133
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 113,041,164</b>

El valor anual definitivo corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.041.164)**. M/CTE incluido IVA y todos los gastos relacionados al proceso de calificación, tales como: estampillas municipales. pólizas y/o cualquier gasto de desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá en que tuviera que incurrir el área analítica para llevar a cabo la Visita Técnica de calificación con EL Fondo Nacional del Ahorro S.A.

#### ii. FORMA DE PAGO.

El valor El Valor Anual Definitivo del contrato, sé pagará de la siguiente manera:

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. realizará un único pago por el cien (100%) del valor Anual Definitivo del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato; el cual deberá ser cancelado treinta (30) días calendario después de recibir la Calificación Definitiva por parte de La Calificadora.

**Nota:** La tarifa incluye todos los gastos relacionados al proceso de calificación, tales como: estampillas municipales. pólizas y/o cualquier gasto de desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá en que tuviera que

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

incurrir el área analítica para llevar a cabo la Visita Técnica de calificación con EL Fondo Nacional del Ahorro S.A.

#### c. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la Calificadora en virtud del presente Contrato, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare los siguientes riesgos:

<b>GARANTÍAS CONTRACTUALES</b>		
<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Salarios y Prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratante cuenta con un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la Garantía Única de Cumplimiento para pronunciarse sobre su aprobación.

#### d. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá la Vicepresidencia Financiera o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

#### e. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Los servicios contratados deberán ser ejecutados por el contratista en Bogotá· D.C., en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A Carrera 65 No. 11-83.

El domicilio contractual se fija en la Carrera 65 No 11-83 de la ciudad de Bogotá D.C.

#### f. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE

##### i. Documentos de carácter jurídico:

El oferente deberá allegar la siguiente información y documentación, para lo cual se facilitan los formatos adjuntos al presente documento.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

**a) Carta de presentación de la propuesta:**

El oferente debe diligenciar en su totalidad el **Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN** suministrado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** y el original deberá estar debidamente firmado por su representante legal o por el apoderado del proponente debidamente facultado en los términos de Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. En caso de ser una persona jurídica, deberá suscribirse por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **Formato No. 1** el oferente declarará bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

**b) Certificado de Existencia y Representación Legal:**

El oferente debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las oferta (en caso de prórroga de la fecha de cierre, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre). donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de contratación, así como las facultades del representante legal. Para contratar, la persona jurídica OFERENTE deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y dos (2) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización. Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FONDO. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal o de los estatutos de la empresa principal cuando se trate de sucursal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, de igual forma, si existe limitante del representante legal para presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente,

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión: 0</b>

donde conste la autorización correspondiente.

En el certificado debe constar que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia; además que registre:

- a) Facultades del representante legal; las cuales deben de ser suficiente para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el contrato.
- b) Que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más;
- c) Que se encuentre debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio;
- d) Que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales a las relacionadas en el objeto del presente proceso, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- e) Que su revisor fiscal se encuentra inscrito en el evento de requerirse.

Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización. Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FONDO. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

**c) Documento de identificación del representante legal (digitalizado):**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal de la Persona Jurídica propietaria del inmueble o administrador, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudadanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital).

**d) Copia del Registro Único Tributario RUT:**

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**e) Presentación y Suscripción Manifestación conflicto de Interés Compromiso Anticorrupción:**

El oferente debe suscribir el **Formato No. 3** suministrado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

**f) Formato de la Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.:**

El oferente debe suscribir por intermedio del representante legal o apoderado, el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., conforme al **Formato No. 4** suministrado. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

**g) Certificado de aportes a Seguridad Social, salud y pensiones:**

El oferente persona jurídica debe presentar el **FORMATO No. 2- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Nota No. 1:** Cuando la certificación de que trata los acápite anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

**Nota No. 2:** En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **Formato No. 2** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral

**h) Poder:**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

**i) Acuerdo de Confidencialidad:**

La calificadora no firma ningún tipo de Acuerdo de Confidencialidad, NDA o lineamiento de ética con sus clientes ya que, sus contratos ya tienen previstas las cláusulas que regulan el tratamiento que S&P le da a la información confidencial, para este acápite las condiciones se encuentran descritas en el futuro contrato.

**j) Verificación participación Accionaria - prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo – personas expuestas públicamente (PEP).**

El oferente debe presentar el **Formato No. 6** en el cual se certifique la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%.

**NOTA 1:** Adicionalmente se debe allegar el documento de identificación de los socios y accionistas de la persona jurídica, a fin de que la Entidad pueda validar los Certificados de:

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

- i) Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.
- ii) Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación.
- iii) Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
- iv) Medidas Correctivas Policía Nacional.

**NOTA 2:** En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El oferente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del respectivo formato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el oferente autoriza expresamente a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El oferente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el FORMATO No. 8 denominado Verificación participación Accionaria - prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo – personas expuestas públicamente (PEP).

**k) Certificación Bancaria:**

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**l) Autorización de tratamiento de datos personales:**

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 7** de autorización de tratamiento de datos personales que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

**m) Compromiso de Firma Transaccional - SECOP II:**

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **Formato No. 8** denominado **COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II**, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **Formato No. 8**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

**n) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., verificará el documento aportado por el proponente en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín, así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

**o) Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación. En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

**p) Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Fondo Nacional del Ahorro S.A el Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará las validaciones correspondientes. Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal. En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

**q) Verificación de Medidas Correctivas**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

**r) Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de *“1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

**Nota:** Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

**ii. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

**5.6.3.1. OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **Formato No. 9**, respecto de los valores unitarios y valor total del contrato del servicio a prestar de acuerdo con las siguientes reglas:

- Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el dígito del decimal es  $\geq$  a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:
- Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la fórmula Redondear de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta.

**Nota 1:** En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica o alguno del valor total de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 0

- a) El valor total de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
- b) El valor ofertado unitario para cada ítem no podrá ser superior al valor techo de referencia antes de Iva establecido por la entidad y tampoco podrá ser cero (0).
- c) En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
- d) Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- e) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- f) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 10**.
- g) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.
- h) a adición o eliminación de filas o columnas, modificación en la estructura de documento.
- i) Una vez realizada la verificación de la oferta, se dará paso a la admisión o no, de las misma.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente proceso de contratación se encuentra exceptuado de realizar análisis del sector, esto debido a que su presupuesto Oficial no supero los 200SMLMV, esto de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del manual de contratación Vigente aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, en el cual se consagra que *“No se requerirá realizar este análisis para contrataciones directas cuya cuantía sea igual o inferior a 200 SMLMV.”*

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta como Anexo No. 1. - MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

**EDWIN ALEXANDER LÓPEZ JIMENEZ**

VICEPRESIDENTE FINANCIERO

**JOHANNA ALEJANDRA SÁNCHEZ MUÑOZ**

GERENTE CONTRATACIÓN

Componente Jurídico

Revisó componente Jurídico: Juan Felipe Torres Arango – Gerencia de contratación

Revisó componente Financiero: Juan Carlos Restrepo Gómez – Gerencia Contratación

Proyectó: Johanna Mesa Ramos - Componente Jurídico – Gerencia de Contratación